

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0201/23

USHUAIA, 25 ENE. 2023

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-17439-2022 del registro de esta Gobernación y la Ley Nacional N° 26.552; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 2405/21, tramitó la aprobación de un suplemento especial, provisorio y único, no remunerativo ni bonificable, para el personal de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el artículo 2° del mencionado decreto estableció la vigencia del suplemento creado desde el día 1° de septiembre de 2021 y hasta que se apruebe la reglamentación de la Ley Provincial N° 834 o por el término de 6 meses, lo que ocurriese primero.

Que la Caja Previsional presentó a través de Nota N° 112/2022, el proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N° 834, que se encuentra en análisis en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

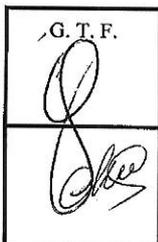
Que la Caja Previsional por Nota N° 129/2022, solicitó la prórroga de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2405/21, expresando que la vigencia del mismo concluyó en fecha 28/02/2022.

Que a través del Decreto Provincial N° 714/22, de fecha 01/04/2022, se prorrogó oportunamente el Decreto Provincial N° 2405/21, por el plazo de 6 meses o hasta la aprobación de la reglamentación de la Ley Provincial N° 834, prorrogándose nuevamente su vigencia por tres meses por Decreto Provincial N° 2481/22.

Que mediante Nota N° 9/2023, la Caja Previsional informa el vencimiento de este último decreto de prórroga sin haberse logrado la aprobación de la reglamentación de la ley, en razón de su complejidad.

Que con el fin de no afectar los haberes de los agentes de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, deviene necesario extender lo establecido en el Decreto Provincial N° 2405/21 y sus prórrogas, por el plazo de un año o hasta que se apruebe la reglamentación de la Ley Provincial N° 834, lo que ocurriese primero.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, ...//2



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro S.C.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 2405/21, por el plazo de un (1) año o hasta la aprobación de la reglamentación de la Ley Provincial N° 834, lo que ocurra primero, a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2481/22.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0201/23

G. T. F.

  
Dra. Adriana CHAPPERON  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA/  
Y DERECHOS HUMANOS

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.